

Honorable Ayuntamiento Municipal
Apan, Hidalgo.

EN LA CIUDAD DE APAN ESTADO DE HIDALGO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018, SIENDO LAS 09 HORAS CON 22 MINUTOS A CONVOCATORIA DE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SE REUNIERON EN SESIÓN EXTRAORDINARIA LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LOS C.C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFRA. MARÍA ANTONIETA DE LOS ÁNGELES ANAYA ORTEGA, SÍNDICO PROCURADOR EDGAR CRUZ RICO, REGIDOR RAÚL OLVERA RODRÍGUEZ, REGIDORA CLAUDIA VERENISSE FERNÁNDEZ BARRIOS, REGIDOR EFRÉN ESPINOZA PICAZO, REGIDORA MA. DOLORES ÁVILA RAMÍREZ, REGIDOR SALVADOR ARCE ANAYA, REGIDORA MARAHÍ CORTÉS CABRERA, REGIDORA ALEJANDRA PAVÓN HERNÁNDEZ, REGIDOR VÍCTOR PÉREZ GONZÁLEZ, REGIDOR MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ CORTÉS, REGIDOR CECILIO MONROY OLIVARES, REGIDOR BENJAMÍN ANTONIO ORTEGA ROJAS.

QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista y verificación del quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis, discusión y en su caso aprobación con los procedimientos de Ley para su debida publicación en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo, del Acta de Integración e Instalación del Comité de Adquisiciones del Municipio de Apan, Hgo. Administración 2016-2020.
- 4.- Clausura.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

Se pasó lista de asistencia por voz del moderador de la asamblea y estando presentes 13 de los 14 miembros del H. Ayuntamiento se declara quórum legal, quedando debidamente instalada la Honorable Asamblea Municipal y por consecuencia son válidos los acuerdos que se tomen en la misma

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Se realiza una fe de erratas al orden del día por lo que debe decir: Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Integración e Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Apan, Estado de Hidalgo.

Se da lectura al orden del día por voz del moderador de la sesión, se somete a votación y se aprueba con 13 votos a favor.

3.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE APAN, ESTADO DE HIDALGO.

Regidor Efrén Espinoza: Comenta que ya se había instalado anteriormente el comité por lo que solicita saber por qué no procedió, de acuerdo con la ley, ese procedimiento que ya se había hecho.

Secretario Municipal Luis Torres: Señala que el comité de adquisiciones anterior no se ha publicado en el periódico oficial porque el comité de la vez pasada no se llevó a cabo el procedimiento como debe ser; por ello en esta ocasión se realizará de manera correcta.

Regidora Ma. Dolores Ávila: Señala que ya se había aprobado un comité que se formó en sesiones pasadas.

Secretario Municipal Luis Torres: Indica que se consultó a contratoría del estado de cómo debería formarse el comité y contratoría manifestó que el otro se desconocerá porque no estuvo adecuadamente conformado.

Regidora Ma. Dolores Ávila: Manifiesta que en el primer comité ella estaba pero posteriormente hubo otro comité donde participaron otros regidores, entonces pregunta si tampoco será válido.

Secretario Municipal Luis Torres: Indica que se ha consultado a la contratoría para saber qué es lo que se debe hacer y en este caso se ha convocado a cada regidor que preside su comisión junto con el área de adquisiciones para comprar alguna cosa referente a su área.

Regidora Ma. Dolores Ávila: Manifiesta que en su momento no se integró el comité conforme a la ley y señala que habló con la contratora Verónica y le comentó que el comité debe de ir apegado a la ley.

Síndico Procurador Edgar Cruz: Expresa que en su momento se pidió un dictamen, el oficio o el documento que hizo la contratoría al municipio para que se analizara y nunca se les hizo llegar, de igual forma, señala que no lo han convocado ni como vocal en las veces que se han sesionado.

Secretario Municipal Luis Torres: Reitera que ahora se ha consultado a contratoría del estado de cómo debe ser el procedimiento para la conformación del comité de adquisiciones por ello se está realizando de una manera correcta y en breve se convocara a quien tenga que estar.

Regidora Alejandra Pavón: Pregunta ¿Quién venía fungiendo como comité de adquisiciones en todas las adquisiciones que se han realizado?

Secretario Municipal Luis Torres: Presidenta municipal, contratora Verónica, adquisiciones, tesorería, regidor Salvador.

Regidor Efrén Espinoza: Manifiesta que esto va a seguir como ha venido funcionando hasta que no sea publicado este nuevo comité, pregunta ¿Hasta qué fecha va a tener vigencia el anterior comité y a partir de cuando entra en vigor el que se pretende aprobar?

Secretario Municipal Luis Torres: Expresa que el comité va a seguir funcionando como ésta ahora y como lo marca la ley, lo que se está haciendo es ratificarlo de alguna forma y lo estarán integrando: presidencia, tesorería, adquisiciones, el presidente de la comisión respectiva y el área requerente.

Síndico Procurador Edgar Cruz: Señala que lo que comentan que el otro comité no es válido y el comité que de algún modo venía trabajando en esencia tampoco tenía validez porque nunca fue aprobado, entonces vino trabajando de manera irregular. Pregunta ¿Cuál es la necesidad en este momento o por qué la tardanza de regularizarlo hasta ahora? Y Solicita sea convocado cuando el comité vaya a sesionar.

Regidora Ma. Dolores Ávila: Expresa que si aquí se está formado un comité de acuerdo a ley para que tendrían que citar a los compañeros de las comisiones si ya no son parte del comité.

Secretario Municipal Luis Torres: Señala que no está funcionando de manera irregular, si bien recuerdan expresa que se hicieron dos propuestas anteriormente. Lo que ahora se realizó fue consultar a contraloría del estado y cuál de los comités eran válidos y todo se ha consultado tan es así que todo se ha adquirido correctamente y la contraloría no ha observado mal ningún proceso de adquisición hasta el momento. Señala que es un asunto de tener el acta respectiva y el asunto de convocar a diferentes regidores para el asunto de adquisición es convocarlo de acuerdo a su comisión y el área correspondiente.

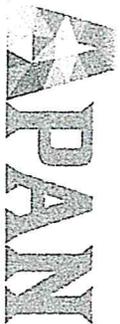
Regidor Miguel Jiménez: Comenta que ya se había aprobado un comité y ellos incluyeron algunos compañeros para que estuvieran en ese comité inclusive se les pidió que se les diera voz y voto, ese comité no se publicó. Señala que fue a ver a la contralora y le dijo que ese comité no procedía y en su momento les enseño un oficio en el cual señala de qué manera debería de formarse el comité. Indica que esta sesión es únicamente para ratificar el comité tal cual lo marca la ley porque el que aprobaron fue como creyeron hacerlo y no fue autorizado.

Síndico Procurador Edgar Cruz: Indica que siempre es bueno tener el sustento por lo que solicita al secretario y presidenta municipal los oficios que tienen relacionado a lo que comento la contralora del comité ya que acrecienta el criterio para poder tomar decisiones.

Presidenta Municipal Ángeles Anaya: Manifiesta que en el comité que se había propuesto ya no se encuentran la contralora Verónica, la Lic. María de Jesús de que sirve que se avale este comité sino ya no se encuentran estas personas. Además señala que es una normatividad de realizar las cosas bien. Comenta que les pasará los oficios.

Regidor Raúl Olivera: Comenta que le queda claro el fundamento y es ley, además que se tiene los parámetros de cómo debe integrarse el comité de adquisiciones y esto es inobjetable lo que si es que es año y medio y apenas se está regularizando esta situación. Manifiesta que esto debe de tener una serie de procedimientos y que se haga las cosas lo mejor posible.

Regidor Arce Anaya: Comenta que ya se había votado para el comité. Pregunta ¿Se tendría que revocar el acta?



H. AYUNTAMIENTO
2016-2020

Apan*110/HA/EXT/2018

Regidora Ma. Dolores Ávila: Comenta que referente al año dice adquisiciones 2016 - 2020 y si ya no están las personas que en su momento estuvieron considera que debe de cambiarse la fecha de aprobación del nuevo comité.

Secretario Municipal Luis Torres: Indica que el acta anterior no se revoca porque es un antecedente. En cuanto al año, siempre se pone el periodo de gobierno y si bien es cierto que algunos funcionarios ya no están, aquí lo que se aprueba son los cargos.

Síndico Procurador Edgar Cruz: Pregunta ¿No va a dar lectura de como quedo el acta de Integración?

Secretario Municipal Luis Torres: Da lectura a la conformación del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del municipio de Apan, Estado de Hidalgo.

Acuerdo
Se crea el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Municipio de Apan, Estado de Hidalgo.

Se crea el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Municipio de Apan, Hidalgo, como órgano auxiliar, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con estricto apego a la ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al municipio las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- I. **Ley:** la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Hidalgo.
- II. **Reglamento:** el reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Hidalgo.
- III. **Comité:** el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Hidalgo.

El comité se integrara de la siguiente forma:

- I. **Con derecho a voz y voto,** y con fundamento en el artículo 19 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con derecho a voz y voto.
 - a) Por un presidente, nombramiento que recaerá en el Presidente Municipal.
 - b) Por un secretario, fungiendo como tal, el Tesorero Municipal u Oficial Mayor; y
 - c) El titular del Órgano Interno de Control Municipal; y
 - d) Por lo representantes de las áreas requerientes y/o técnica y de otras que se considere justificadamente necesario.

II. Con voz, los siguientes:

- a) Un Sindico en representación de la Asamblea Municipal; y
- b) Invitados: cuando a si se considere pertinente, por representantes del sector público, privado y social, para aclarar aspectos técnicos, administrativos, o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del comité, solo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

El comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de la contraloría;
- II. Revisar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las dependencias a que se refiere el artículo 21 de esta ley, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- III. Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de adquisiciones de arrendamientos y servicios;
- IV. Dictaminar sobre la no celebración de licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepciones previstos en el artículo 55 de esta ley;
- V. Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- VI. Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, hasta el fallo correspondiente; Autorizar, cuando se justifique la creación en las dependencias, de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;
- VIII. Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite dictámenes y fallos emitidos por los subcomités de las dependencias;
- IX. Autorizar en los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las licitaciones públicas; y
- X. Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de esta ley y demás disposiciones aplicables.

Las reuniones del comité serán:

- I. **Ordinarias:** Aquellas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar; y
- II. **Extraordinarias:** Las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular de un área requeriente.

Las decisiones del Comité se tomaran de manera colegiada cuando exista quórum mínimo necesario para sesionar.

Las reuniones del comité tendrán verificativo si existe Quorum, el cual se determinara con la asistencia de la mayoría de los integrantes con derecho a voz y voto, debiendo estar presente el presidente o su suplente y las decisiones serán validados por mayoría de votos.

Los integrantes del Comité ejercerán las facultades que establecen el artículo 23 de la Ley y demás correlativos, así como resulten aplicables de acuerdo a las disposiciones emitidas en la materia.

- I. Corresponde al presidente:
 - a) Autorizar y acordar con el secretario del Comité los asuntos a tratar en las reuniones;
 - b) Expedir las convocatorias;
 - c) Coordinar y dirigir las sesiones;
 - d) Emitir su voto con respecto a los asuntos que se sometan a consideración del mismo.
 - e) Emitir el voto de calidad en caso de empate;
 - f) Asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales o específicas vinculados con sus funciones; y
 - g) Proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del comité;
- II. Corresponde al vicepresidente:
 - a) Suplir al Presidente en sus ausencias.
- III. Corresponde al secretario:
 - b) Redactar las convocatorias, órdenes del día de listados de los asuntos que se trataran; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;
 - c) Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista quórum necesario;
 - d) Elaborar el acta de cada una de las sesiones, registrar los acuerdos del Comité y dar seguimiento a su cumplimiento; y
 - e) Vigilar que el archivo de documentos este completo y se mantenga actualizado.
- IV. Los demás integrantes del Comité:
 - a) Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente, así como realizar el análisis técnico, de los bienes, arrendamientos o servicios;
 - b) Proporcionar de manera fundada la orientación necesaria entorno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado; y
 - c) Opinar sobre aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto a tratar en el seno del Comité.

En el ejercicio de las facultades del comité, que se señalan en el artículo 23 de la ley y su correlativo artículo 4 del presente acuerdo y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedara limitada al voto o comentario que emita u omite, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base a la documentación que le sea presentada.

En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

El manual de integración y funcionamiento del comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la ley y/o este reglamento.

Los asuntos que se sometan a consideración del comité, deberán presentarse por escrito, firmados por el titular de la área solicitante y contener los requisitos siguientes:

- I. La información resumida del asunto que se propone se analizará, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretenda adquirir, arrendar o contratar, así como su costo estimado.
- II. La indicación de la información soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones o justificaciones técnicas y:
- III. En su caso la justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en segundo párrafo del artículo 47 de esta ley.

La información y documentación que se someta a consideración del comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

No deberá someterse a la consideración del comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el artículo 53 de la ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del comité.

Las operaciones en el que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 49 de la ley, se incluirá en su informe a que se refiere el segundo párrafo de este artículo.

Siendo las 12:00 Horas de la misma fecha arriba señalada, se da por concluida la lectura, se suscribe la presente acta de instalación e integración del comité de adquisiciones del Municipio de Apan, Estado de Hidalgo, y se formaliza firmando de conformidad al margen y al calce, de todos los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo para su legalidad y constancia.

Acuerdo: Con 12 votos a favor ha quedado aprobado la integración e instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Apan, Estado de Hidalgo.

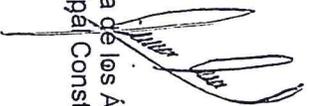
4.- CLAUSURA.

No habiendo más asuntos que tratar estando presente la Presidenta Municipal Constitucional Profra. María Antonieta de los Angeles Anaya Ortega, da por concluidos los trabajos de la centésima décima sesión extraordinaria siendo las 09 horas con 46 minutos del día 20 del mes de abril del año 2018, firmando de conformidad la presente acta, para constancia legal de lo acordado, los que así quisieron hacerlo.

Honorable Ayuntamiento Municipal
Apan, Hidalgo.

ACTA DE AYUNTAMIENTO

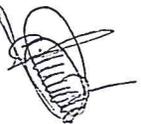
C. María Antonieta de los Ángeles Anaya Ortega
Presidenta Municipal Constitucional



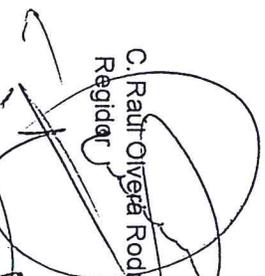
C. Edgar Cruz Rico
Síndico Procurador



C. Cynthia Catalina Espinoza Cortés
Regidora



C. Raul Olvera Rodríguez
Regidor



C. Claudia Verenisse Fernández Barrios
Regidora

C. Efrén Espinoza Pizarro
Regidor



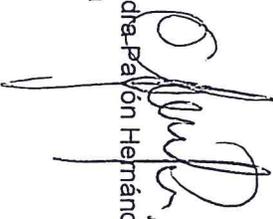
C. Ma. Dolores Avila Ramírez
Regidora



C. Salvador Arce Anaya
Regidor

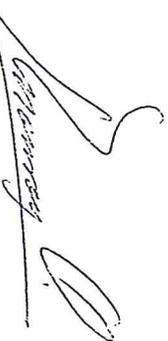



C. Marañi Cortés Cabrera
Regidora


C. Alejandra Pavón Hernández
Regidora


C. Miguel Ángel Jiménez Cortés
Regidor


C. Víctor Pérez González
Regidor


C. Cecilio Monroy Olivares
Regidor


C. Benjamín Antonio Ortega Rojas
Regidor